

REFERENCIA: 18785/2025

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

PRIMERO.- Visto expediente núm. 2025/18785, relativo al Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Más Ruines que Caín para la celebración de las Fiestas Juradas de San Miguel de Arcángel 2025.

SEGUNDO.- Atendiendo al Decreto 102/2007, de 15 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de ámbito local “las Fiestas Juradas de San Miguel de Arcángel” en el término municipal de Tuineje.

TERCERO.- Visto que el Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural que le confiere el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico y la Ley11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, debe incrementar el conocimiento, aprecio y respeto por los valores del patrimonio cultural de Canarias, promoviendo su uso y disfrute como bien social de un modo compatible con su preservación, promover la investigación tendente a profundizar en el conocimiento de sus valores, colaborando en la formulación y desarrollo de proyectos de investigación, así como a su difusión, apoyar y colaborar con las entidades y asociaciones culturales comprometidas con la recuperación, conservación, difusión y gestión del patrimonio cultural, así como a la difusión y divulgación del Patrimonio Insular.

CUARTO.- Teniendo en cuenta que se dispone de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de gastos en el vigente presupuesto con cargo a la aplicación 50520 3360A 4890225, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito (RC) núm. de operación 220250034256 y fecha 27/08/2025 dotado con 3.500,00€, para conceder la presente subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones en materia de Patrimonio Cultural del Cabildo Insular de Fuerteventura, 2023 – 2025.

QUINTO.- Visto el informe jurídico emitido en sentido favorable en fecha 09/10/2025 por la técnico del Servicio de Patrimonio Cultural al borrador del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Más Ruines que Caín para la celebración de las Fiestas Juradas de San Miguel de Arcángel 2025.

SEXTO.- En virtud del decreto núm. 885/2024 de 23 de febrero de 2024, relativo a la desconcentración y delegación de competencias en los consejeros insulares, corresponde a D. Rayco León Jordán, Consejero de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, el ejercicio por delegación de las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento Orgánico y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las materias de Patrimonio Cultural

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Más Ruines que Caín para la celebración de las Fiestas Juradas de San Miguel de Arcángel 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN MÁS RUINES QUE CAÍN PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS JURADAS DE SAN MIGUEL DE ARCÁNGEL.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Rayco León Jordán como Consejero del Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación del Cabildo Insular de Fuerteventura con CIF P-3500003C, en virtud del decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero relativo a la desconcentración y delegación de competencias en los consejeros insulares, corresponde a D. Rayco León Jordán, Consejero del Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación, el ejercicio por delegación de las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las materias de Patrimonio Cultural

DE OTRA PARTE, D. Juan José Cabrera Alonso, quién actúa como presidente de la Asociación Más Ruines que Caín, en cuyo nombre y representación actúa en virtud de las atribuciones detalladas en el art. 19 de sus Estatutos de Constitución y del certificado inscripción y composición de la junta directiva asociación de fecha 24/03/2025. Inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el núm. 15.687 (G1/S1/15687 – 09/F) y con NIF G76045111.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio de colaboración y a tal efecto.

EXPONEN

I.- Que la Asociación Más Ruines que Caín, es una asociación sin ánimo de lucro cuyos objetivos son, entre otros, exposiciones y charlas sobre los actos históricos, participación y promoción de eventos culturales relacionados con los fines para los que se constituye la asociación, la celebración y representación de los hechos históricos en la conmemoración de la Batalla de Tamasite, etc.

II.- Que mediante escrito presentado en fecha 09/09/2025 y nº de RE 34855/2025, la Asociación Más Ruines que Caín solicita al Cabildo Insular de Fuerteventura la concesión de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura, anualidad 2025, para el desarrollo de las Fiestas Juradas de San Miguel de Arcángel 2025.

III.- Que el Cabildo Insular de Fuerteventura, como Administración Pública Canaria y en el marco de sus respectivas competencias, debe incrementar el conocimiento, aprecio y respeto por los valores del patrimonio cultural de Canarias, promoviendo su uso y disfrute como bien social de un modo compatible con su preservación, promover la investigación tendente a profundizar en el conocimiento de sus valores, colaborando en la formulación y desarrollo de proyectos de investigación, así como a su difusión, apoyar y colaborar con las entidades y asociaciones culturales comprometidas con la recuperación, conservación, difusión y gestión del patrimonio cultural, así como a la difusión y divulgación del Patrimonio Insular.

IV.- El presente convenio articula una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura, anualidad 2025, mediante el procedimiento de concesión directa, para colaborar con la Asociación Más Ruines que Caín en el desarrollo de la representación de la obra Fiestas Juradas de San Miguel de Arcángel.

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es articular en régimen de concesión directa una subvención nominada en el presupuesto general del Cabildo Insular de Fuerteventura, para la representación de la obra Fiestas Juradas de San Miguel de Arcángel 2025.

Esta asociación es la principal impulsora de las Fiestas Juradas de San Miguel, declaradas Fiesta de Interés Insular. Cada 13 de octubre, la asociación organiza la recreación de la llegada de las tropas a Tuineje, un acto de agradecimiento al santo por la protección brindada durante el ataque corsario de 1740. Se trata de una fiesta bicentenaria que dicha asociación ha conseguido mantener y defender a través de este proyecto de recreación. La Asociación Más Ruines que Caín, arrraigada en el municipio de Tuineje, se ha consolidado como un emblema del patrimonio cultural inmaterial de Fuerteventura

Los objetivos del proyecto para la anualidad de 2025 son los siguientes:

Incorporar más sonido e iluminación en los pueblos que le dé más brillantez

Incorporar más atrezo que en cada recreación de los pueblos sea un volver al pasado, el volver a crear una estampa de la isla de Fuerteventura en 1740.

Darle un carácter de fiesta que tiene un bien turístico nacional, con la realización de la bandera de San Miguel sea lo que ondee en cada casa del pueblo de Tuineje, y que sea un llamamiento al turismo

Crear un documental para informar de las fiestas

Crear un libreto publicitario de las fiestas con diferentes imágenes de los pasos de los años, que se puedan regalar a los asistentes.

Fomentar y dinamizar actividades que traspasen las barreras del municipio de Tuineje, yendo a otros municipios con charlas informativas.

Dar a conocer la importancia de los camellos en esas batallas con la colaboración de zoo parque Oasis.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.- Obligaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Cabildo Insular de Fuerteventura se compromete al pago de la subvención de acuerdo con el contenido del convenio y con sujeción a lo previsto en el presupuesto general del cabildo para la anualidad 2025, en el que se ha consignado en la aplicación presupuestaria 50520 3360A 4890225, TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500€) a favor de la Asociación Más Ruines que Caín para la celebración y representación de la obra Fiestas Juradas de San Miguel de Arcángel.

2.2.- Obligaciones de la Asociación

De forma general debe cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 LGS, y de forma específica con las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.*
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de LGS*
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta LGS*

TERCERA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de las subvenciones.

En el Presupuesto General del Cabildo, anualidad 2025, del Cabildo Insular de Fuerteventura, aparece consignada en la aplicación presupuestaria núm. 50520 3360A 4890225 una subvención nominada a favor de la Asociación Más Ruines que Caín, para financiar las actividades descritas en la cláusula primera con un importe máximo de 3.500,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito (RC) núm. de operación 220250034256 y fecha 27/08/2025 dotado con 3.500,00€.

El presupuesto de ingresos y gastos previstos por la Asociación para la realización de las actividades programadas se detalla a continuación:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<i>Elaboración de documental</i>	<i>Durante 5 días de grabación a personas influyentes en la celebración de estas “fiestas” Investigación y búsqueda de documentación antigua sobre este acontecimiento histórico Edición del video (5 emisiones de entre 5-10 minutos de duración)</i>	<i>2.742,50€</i>
<i>Elaboración de libretos</i>	<i>Impresión de 600 ejemplares de 15,5 X 23 a color x 28 páginas cada uno</i>	<i>957,65€</i>
IMPORTE TOTAL		3.700,15€

CUARTA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La subvención amparada por el presente convenio representa el 94,59% del presupuesto total del proyecto presentado, por lo que resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedente de cualquier administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada siempre que se financien distintos conceptos subvencionables con finalidad distinta a las previstas en la cláusula primera objeto del convenio y en la cláusula anterior.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

QUINTA.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a abonar de forma anticipada a la Asociación Más Ruines que Caín en concepto de subvención, la cantidad consignada en el presupuesto de 3.500,00€, para el desarrollo del proyecto presentado.

SEXTA.- MEDIOS, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el art. 30 de la LGS y art. 69 del Reglamento LGS, la justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Toda factura y sus copias deberán contener los datos o requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2019, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La justificación será declarada por el Órgano competente y la propuesta de declaración de justificación en la que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La documentación que debe aportar la Asociación deberá presentarse vía telemática en el Registro del Cabildo de Fuerteventura a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es>

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 07/11/2025

SEPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes será causa suficiente de resolución del convenio. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la

subvención, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 35 de la citada ley

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio entrará en vigor desde el momento de su firma hasta el 30 de diciembre de 2025. No obstante, el periodo de elegibilidad del gasto se extenderá retroactivamente desde el 1 enero 2025. Asimismo, el periodo de ejecución de la actividad es el comprendido entre 24/09/2025 hasta el 20/10/2025.

NOVENA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 LGS así como en el capítulo IV del Título II del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria de la subvención se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine el órgano concedente u otros órganos de control competentes facilitando cuanta información se requerida en orden a verificar la correcta ejecución de los gastos subvencionados.

DECIMOPRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 2/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 133 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al incumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección C/ Primero de Mayo, nº 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos o ha sido debidamente atendido. El dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es

DECIMOSEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los convenios de colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y teniendo en cuenta también la Ley Orgánica 3/2018, de 5b de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio digitalmente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto por importe de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00€) a favor de la Asociación Más Ruines que Caín con NIF G76045111 a cargo de la aplicación presupuestaria 50520 3360A 4890225 y al documento de retención de crédito (RC) núm. de operación 220250034256 y fecha 27/08/2025

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Asociación Más Ruines que Caín, al Servicio de Patrimonio Cultural y a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.